REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Zipaquirá, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2.020)

En atención a la solicitud presentada por la parte demandante y por ser procedente, el Despacho,

D E C R E T A:

1. El EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta (5ª) parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devengue el señor RUBEN DARÌO ATEHORTUA PUERTA como empleado de la empresa MAGNUS SEGURIDAD LTDA.

Ofíciese al pagador de la mencionada Empresa para que tome nota de la medida e infórmesele la entidad en donde debe depositar dichas retenciones.

Se limita la medida a la suma de $18.000.000, oo m/cte

Fuente normativa: Artículos 593, 599 Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Señora Juez,

SANDRA MERIDA AGUILAR NIÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

*EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA EN EL ESTADO ELECTRÒNICO No. **24** DE FECHA 21 DE JULIO DE 2.020,*
PAGINA WEB WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

A LA HORA DE LAS 8:A.M.

FABIO ISMAEL MURCIA GODOY
2SECRETARIO